



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
EX ESMA

COPIA
Lic. Juan Manuel Luna
Secretario - Órgano Ejecutivo



Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 AGO 2019

VISTO, el Expediente N° 14-EMPDDH/2019, el Dictamen N° 107-CLyT/2019, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, las Resolución N° 109-EMPDDH/13, N° 60-EMPDDH/14 y N° 50-EMPDDH/17, y el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su modificatoria la Ley N° 4.929 con su Decreto Reglamentario N° 176/2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la adquisición de artefactos de iluminación para alumbrado público "etapa 2" requeridos por el Área de Logística, de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo total estimado para la presente licitación es de PESOS QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$500.884,00).

Que, la presente contratación resulta indispensable para mantener en situaciones óptimas y de seguridad los espacios comunes exteriores del predio a cargo de este ENTE PUBLICO, en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que, mediante Resolución N° 23-EMPDDH/2019 este Órgano Ejecutivo aprueba el llamado a Licitación Privada N° 04/2019 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y con su Anexo I – Planilla de Cotización y Anexo II – Declaraciones Juradas, que rigen esta contratación; cumpliéndose con lo previsto por los artículos 21 inciso b) y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran agregadas las invitaciones a ofertar, en las que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus citados anexos, correspondientes a la Licitación Privada de cita, el cual establece las especificaciones técnicas, el detalle de cantidad, calidad, condiciones de la oferta, validez de la misma, precio, plazo, y forma de pago; cumpliéndose con lo previsto por el artículo 21 primer y segundo párrafo e inciso c) del Reglamento de Contrataciones y con el requisito de integridad. Asimismo, se ha publicado en la página web del ENTE PUBLICO el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus anexos, que rigen la presente contratación, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada, habiéndose cursado invitaciones a DIECISÉIS (16) proveedores del ramo, de los cuales DIEZ (10) son proveedores del ENTE PUBLICO (REPEM), cumpliéndose asimismo con lo establecido por el artículo 10 del Reglamento de Contrataciones. De conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, se ha comunicado la invitación a difundir la presente contratación a la UAPE, CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS, ELECTROMECHANICAS Y LUMINOTECNICAS, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES,

Handwritten signatures and initials on the left margin.

LICITACIONES ARGENTINAS y MERCADOS TRANSPARENTES.

Que, se cumple con los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones, con el Acta de Apertura de Ofertas N° 19/2019, del 07 de mayo del corriente, correspondiente a la Licitación Privada N° 04/2019, en la que se deja constancia de la recepción de TRES (3) ofertas pertenecientes a las siguientes firmas: IEP DE ILUMINACIÓN S.A. por un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$392.717,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) y una oferta alternativa por un monto total de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$61.320,00); YLUM S.A. por un monto total de PESOS SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$626.468,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00); y STRAND S.A. por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$495.739,00), presentando una póliza en concepto de garantía de oferta por la suma total de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00), una oferta alternativa 1 por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$460.953,80) y una oferta alternativa 2 por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$427.751,00). En el campo de observaciones generales se precisa que YLUM S.A. cotiza alternativa marca ITALVIA para ítem 2 en un precio unitario de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$12.257,30).

Que, de acuerdo al procedimiento vigente y en uso de sus facultades, en fecha 16 de mayo de 2019, la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que IEP DE ILUMINACIÓN S.A. y STRAND S.A. poseen deuda, no así YLUM S.A. Por tal motivo, mediante correos electrónicos del mismo día la Sub-Área Compras se dirige a las firmas IEP DE ILUMINACIÓN S.A. y STRAND S.A. otorgando un plazo de cinco días hábiles para que manifiesten lo que estimen corresponder en relación a su aptitud fiscal. En tal sentido, conforme la respuesta de ambas firmas, se verificó a posteriori que STRAND S.A. posee aptitud fiscal, a diferencia de la firma IEP DE ILUMINACIÓN S.A. que aún registra deuda, según la constancia obtenida el 03 de junio del corriente.

Que, en igual día 16 de mayo y en uso de sus facultades, la Sub-Área Compras intimó –bajo apercibimiento de desestimar la oferta y en el plazo de cinco días– a IEP DE ILUMINACIÓN S.A. y a YLUM S.A. a que den cumplimiento a determinados recaudos formales exigidos por la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En tal sentido, en fecha 24 de mayo de 2019 se presenta YLUM S.A. y da cumplimiento a lo exigido. Por su parte, IEP DE ILUMINACIÓN S.A. aporta las muestras requeridas, pero omite presentar los listados de antecedentes y de referencias comerciales y bancarias.

Que, a instancias de lo requerido por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación mediante Informe N° 35/CEyP/2019 en uso de las facultades otorgadas por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, mediante su Nota N° 115-CL-2019 el Área de Logística comunica que la firma IEP DE ILUMINACIÓN S.A. cumple parcialmente con lo solicitado para el ítem 1 y el renglón 2 incumple lo solicitado en el pliego. Respecto de YLUM S.A. se expresa que esta cumple acabadamente con lo solicitado excepto en relación a la farola ITALVIA ofrecida como alternativa. Por último,



STRAND S.A. cumple acabadamente con lo exigido, excepto en sus ofertas alternativas 1 y 2 para el ítem 2.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 inciso g), en concordancia con los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, obra agregado el Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 17/2019 y el Informe N° 38/CEyP/2019 de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, en relación a esta Licitación Privada, de la que surge que se ha preadjudicado por renglones asignados de la siguiente manera: los renglones 1 y 3 a YLUM S.A. por un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$45.396,00) y el renglón 2 a STRAND S.A. en PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$431.779,00). Por otra parte, se declara inadmisibles las ofertas pertenecientes a IEP DE ILUMINACIÓN S.A. por incumplimiento de la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se desestima las siguientes ofertas: de YLUM S.A. para el renglón 2 por resultar económicamente no conveniente; de YLUM S.A. para el renglón 2 –nuevamente– por incumplimiento de lo solicitado técnicamente; de STRAND S.A. para el renglón 1 por incumplimiento de lo solicitado técnicamente; de STRAND S.A. para los renglones 1 y 2 oferta alternativa 1 por incumplimiento de lo solicitado técnicamente, y de STRAND S.A. para los renglones 1 y 2 oferta alternativa 1 –nuevamente– por incumplimiento de lo solicitado técnicamente. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación.

Que, se encuentra cumplido con lo previsto por los artículos 21, inciso g) y 35, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, de acuerdo a las constancias del presente expediente, la pre-adjudicación ha sido debidamente notificada a los oferentes y exhibida en la Cartelera de Compras, encontrándose vencido el plazo para impugnar la misma.

Que, la Coordinadora del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante el Dictamen N° 107-CLyT/2019, observando –en tesis que se comparte e incorpora a la presente– que se corresponde precisar: que la desestimación por incumplimiento de lo solicitado técnicamente de la oferta de YLUM S.A. para el renglón 2, se refiere a su oferta alternativa; que la desestimación de la oferta de STRAND S.A. para el renglón 1 corresponde a motivos económicos, debiéndose expresar que lo desestimado por motivos técnicos son sus ofertas alternativas 1 y 2 para el renglón 2. Por último, en cuanto a la inadmisibilidad dictaminada en relación a la oferta de IEP DE ILUMINACIÓN S.A., corresponderá además desestimar la oferta por incumplimiento de lo exigido en la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, de conformidad con lo informado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo manifestado por el Área Administrativa, lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación y por la Coordinadora Legal y Técnica y demás constancias obrantes en el presente expediente, corresponde aprobar la Licitación Privada N° 04/2019 y adjudicar la misma en razón de ser lo más conveniente a los intereses del Ente Público, en los términos del Acta de Evaluación de Ofertas citada, con las precisiones aportadas por la Coordinación Legal y Técnica conforme se refiere *supra*.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO, y su modificatoria.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y

Handwritten notes on the left margin: "ALTA", "B", and "M".

PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébase la Licitación Privada N° 04/2019, que propicia la adquisición de artefactos de iluminación para alumbrado público "etapa 2" requeridos por el Área de Logística, para su utilización en los sectores comunes bajo administración de este ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Artículo 2º - Adjudicase la licitación aprobada en el Artículo 1º de la presente, de la siguiente manera: los renglones 1 y 3 a YLUM S.A. (CUIT N° 30-70841548-7) por un total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$45.396,00) y el renglón 2 a STRAND S.A. (CUIT N° 30-60707312-7) en PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$431.779,00); todo ello de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalle de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo I y en las ofertas.


Artículo 3º - Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por IEP DE ILUMINACIÓN S.A. por incumplimiento de la cláusula 1ª (habilidad para contratar) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conf. artículo 16, inciso d), del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y por incumplimiento de la cláusula 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 4º - Desestimanse las ofertas: de YLUM S.A. para el renglón 2 por resultar económicamente no conveniente, y para el renglón 2 en su oferta alternativa por incumplimiento de lo solicitado técnicamente; de STRAND S.A. para el renglón 1 por resultar económicamente no conveniente; y para el renglón 2 en sus ofertas alternativas 1 y 2 por incumplimiento de lo solicitado técnicamente.

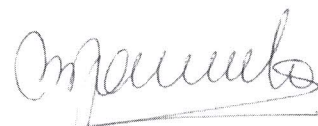
Artículo 5º - Impútese la suma total que surge del artículo 2º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente, y en la forma prevista para la presente contratación.

Artículo 6º - Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

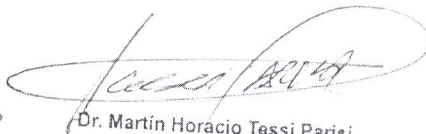
RESOLUCIÓN N° 109 EMPDDH/19



Daniel Tamopolsky
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos



Lidia Pamela Malowicz
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos



Dr. Martin Horacio Tessi Parisi
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| EMPDDH ÓRGANO EJECUTIVO | |
| MESA DE ENTRADAS | |
| ENTRADA | SALIDA |
| | 28 AGO 2019 |